

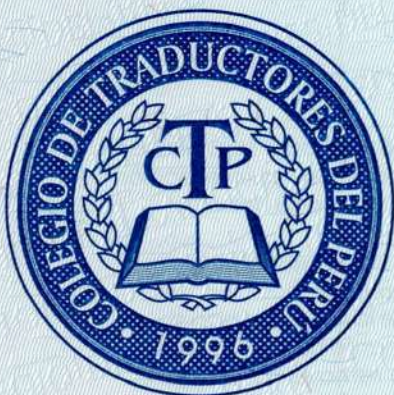
ADA SMYRNA ESPINO MEJÍA
CTP No. 0500

Traductora Colegiada Certificada
Español - Inglés - Francés
Jirón Inca 991 - A - Surquillo
Cel.: 982569868
Correo electrónico: espinotraductora@gmail.com

TRADUCCIÓN CERTIFICADA

TC No. 1144-2026

**BANCO MUNDIAL - MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS - ENMIENDA AL CONTRATO DE
PRÉSTAMO**





Ada S. Espino Mejía
CTP N° 0500

N° 0828004

Valor 3.50 Soles



(Sello) DOCUMENTOS OFICIALES

(Logo) BANCO MUNDIAL – IBRD – IDA / GRUPO DEL BANCO MUNDIAL

ISSAM A. ABOUSLEIMAN
Director de División
Bolivia, Chile, Ecuador y Perú

9 de abril de 2026

Su Excelencia
Sr. Rodolfo Acuña
Ministro de Economía y Finanzas
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
Jr. Lampa 274
Lima, Perú

Asunto: **República del Perú: Préstamo n.º 9334-PE**
Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e
Innovación del Perú
Enmienda al Contrato de Préstamo

Excelentísimo Señor:

Nos remitimos al Contrato de Préstamo celebrado entre la República del Perú («Prestatario») y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento («Banco»), con fecha de 18 de mayo de 2022 (el «Contrato de Préstamo»), relativo al Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Perú («Proyecto»). Los términos en mayúsculas utilizados en la presente carta («Carta de Enmienda») y no definidos en la misma tienen el significado que se les atribuye en el Contrato de Préstamo.

Nos remitimos asimismo a la carta del Prestatario, Oficio n.º 0199-2026-EF/52.04, de fecha 24 de marzo de 2026, en la que se solicita la enmienda de las partes 1.1.3 y 3.2.2 del Anexo 1, así como las reasignaciones previstas en la sección III.A.1 del Anexo 2.

Nos complace informarle que, luego de un examen minucioso de esta solicitud, el Banco acepta modificar el Contrato de Préstamo de la siguiente manera:

1. Parte 1.1.3 del anexo 1 del Contrato de Préstamo queda modificado como sigue:
"1.1.3. **Desarrollar un sistema nacional de evaluación de la ciencia, la tecnología y la innovación (CTI) que sirva de base para la toma de decisiones sobre la política de innovación y el gasto público**, mediante la elaboración de indicadores, encuestas y servicios de datos, incluyendo, entre otros: (a) una encuesta sobre investigación y desarrollo en los centros de investigación; (b) una encuesta nacional sobre la percepción pública de la CTI; (c) encuestas nacionales sobre investigación y desarrollo y adopción de tecnología en las empresas; (d) una encuesta sobre actividades de CTI; y (e) una encuesta sobre equipamiento científico en los centros de investigación".
2. Parte 3.2.2 del anexo 1 del Contrato de Préstamo queda modificada como sigue:
"3.2.2. **Subvenciones para el emprendimiento académico.** Conceder subvenciones para el emprendimiento académico, otorgadas mediante concurso, a universidades peruanas, Institutos Públicos de Investigación (IPI) y/o centros de innovación tecnológica (CITE), cuyos fondos se destinarán a financiar los gastos subvencionables de proyectos de investigación y desarrollo de base científica, relacionados principalmente con las áreas estratégicas que se encuentren en fases avanzadas de madurez tecnológica; dichas subvenciones se otorgarán en cualquiera de las dos fases, en función del estado de madurez del proyecto: (a) una subvención de la fase uno, centrada en demostrar la viabilidad de la tecnología pertinente y estimar la demanda probable, y (b) una subvención de la fase dos, para apoyar proyectos que demuestren un fuerte potencial comercial con vistas a alcanzar la madurez para la inversión".

Se autoriza la divulgación pública

Se autoriza la divulgación pública

ada Smyrna Mejia
CTP N.º 0500

Sr. Rodolfo Acuña

29 de abril de 2026 9 de abril de 2026

3. Por la presente se modifica la sección III.A.1 del anexo 2 del contrato de préstamo, que quedará redactada como sigue:

"Categoría"	Monto del préstamo asignado (expresado en USD)	Porcentaje de los gastos que se financiarán (impuestos incluidos)
(1) Subvenciones en virtud de las partes 1.1.5, 2.1.1, 2.2.1, 2.2.2 y 3.2	52,077,090	100%
(2) Subvenciones contempladas en la parte 2.1.2	19,225,950	100%
(3) Bienes, servicios distintos de los de consultoría, servicios de consultoría (incluidas las auditorías), gastos de funcionamiento y formación en las partes 1, 2, 3 y 4 (excluidas las subvenciones y las becas)	28,696,960	100%
MONTO TOTAL	100,000,000"	

Le rogamos que confirme su aceptación de lo anterior, en nombre del Prestatario, firmando y fechando la presente Carta de Enmienda en los espacios previstos a continuación. Las disposiciones establecidas en la presente Carta de Enmienda entrarán en vigor en la fecha de la última firma, una vez que el Banco haya recibido una Carta de Enmienda debidamente firmada.

Tenga en cuenta también que el Documento de Reestructuración de fecha 9 de abril de 2026, que hace referencia a los cambios mencionados anteriormente, se publicará en el sitio web externo del Banco.

Atentamente,

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO

(firmado)

Issam A. Abousleiman
director de división
Bolivia, Chile, Ecuador y Perú

CONFIRMADO Y ACORDADO:

Por: (firmado) Representante Autorizado
Nombre: Guadalupe Pizarro Matos
Cargo: directora general – DGTP
Fecha: 05-06-2026

Ada S. Espino Mejía
CTP N.º 0500

La Traductora Colegiada Certificada, miembro del Colegio de Traductores del Perú (CTP) que suscribe, declara que la presente Traducción Certificada, que consta de 02 página(s), es una versión fiel y correcta al castellano del documento adjunto en idioma INGLES que se ha tenido a la vista.

Se certifica la fidelidad de la traducción mas no se asume responsabilidad por la autenticidad o el contenido del documento en lengua origen.

Firmado en Lima, a los 09 días del mes de JUNIO de 2026

Porcentaje de los gastos que se financian (impuestos incluidos)	Monto del préstamo asignado (expresado en USD)	Descripción
	52,077,000	(1) Subvenciones en virtud de la Ley N° 28,122 y 28,123
	19,325,950	(2) Subvenciones contingentes
	28,688,980	(3) Otros servicios distintos de los de consultoría, servicios de consultoría (incluidas las subvenciones) gastos de funcionamiento y formación en las partes 1, 2, 3 y 4 (excluidas las subvenciones y las partes)
	100,000,000	MONTOS TOTAL



[Signature]
Ada S. Espino Mejia
CTP N° 0500

Le rogamos que confirme su aceptación de lo anterior, en nombre de la entidad, al firmar la presente Carta de Enmienda en los espacios previstos. Las disposiciones establecidas en la presente Carta de Enmienda entrarán en vigor en la fecha de la última firma, una vez que el Banco haya recibido una Carta de Enmienda debidamente firmada.

Tenga en cuenta también que el Documento de Reestructuración de fecha 8 de abril de 2026, que hace referencia a los cambios mencionados anteriormente, se publicará en el sitio web externo del Banco.

Atentamente,

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO

(Firmado)
Issam A. Adouk
director de división
Bolivia, Chile, Ecuador y Perú

CONFIRMADO Y ACORDADO:
Por (Firmado) Representante Autorizado
Nombre: Guadalupe Pizarro Mateo
Cargo: directora general - DCTP
Fecha: 08-06-2026

[Vertical stamp and signature on the right margin]



ISSAM A. ABOUSLEIMAN
Division Director
Bolivia, Chile, Ecuador and Peru

April 9, 2026

His Excellency
Mr. Rodolfo Acuña
Minister of Economy and Finance
Ministry of Economy and Finance (MEF)
Jr. Lampa 274
Lima, Peru

**Subject: Republic of Peru: Loan No. 9334-PE
Strengthening Peru's National Science, Technology and Innovation
System Project
Amendment to Loan Agreement**

Excellency:

We refer to the Loan Agreement between the Republic of Peru ("Borrower") and the International Bank for Reconstruction and Development ("Bank"), dated May 18, 2022 (the "Loan Agreement") for the Strengthening Peru's National Science, Technology and Innovation System Project ("Project"). The capitalized terms used in this letter ("Amendment Letter") and not defined herein have the meanings ascribed to them in the Loan Agreement.

We also refer to the letter from the Borrower, *Oficio* No. 0199-2026-EF/52.04 dated March 24, 2026, requesting modification in Schedule 1, Parts 1.1.3 and 3.2.2.; and reallocations under Section III.A.1 of Schedule 2.

We are pleased to inform you that after careful consideration of this request, the Bank agrees to amend the Loan Agreement as follows:

1. Part 1.1.3 of Schedule 1 to the Loan Agreement is amended to read as follows:

"1.1.3. Develop a national STI evaluation system to inform decision making on innovation polity and public expenditures, through the development of indicators, surveys and data services, including *inter alia*: (a) a survey of research and development in research centers; (b) a national survey of public perception of STI; (c) national surveys of research and development and technology adoption in companies; (d) a survey in STI activities; and (e) a survey of scientific equipment in research centers."

2. Part 3.2.2 of Schedule 1 to the Loan Agreement is amended to read as follows:

"3.2.2. Academic entrepreneurship grants. Provide competitively awarded Academic Entrepreneurship Grants to Peruvian universities, PRIs and/or CITEs, the proceeds of which will finance Eligible Grant Expenditures of science-based research and development projects relevant primarily to the Strategic Areas that are at advanced stages of technology readiness, to be awarded in either of two phases depending on the readiness of the project: (a) a phase one grant, focusing on proving the relevant technology and estimating likely demand, and (b) a phase two grant, to

support projects that demonstrate strong commercial potential towards reaching investment readiness.”

3. Section III.A.1 of Schedule 2 to the Loan Agreement is hereby amended to read as follows:

“Category	Amount of the Loan Allocated (expressed in USD)	Percentage of Expenditures to be financed (inclusive of Taxes)
(1) Grants under Parts 1.1.5, 2.1.1, 2.2.1, 2.2.2, and 3.2	52,077,090	100%
(2) Scholarships under Part 2.1.2	19,225,950	100%
(3) Goods, non-consulting services, consulting services (including audits), Operating Costs, and Training under Parts 1, 2, 3 and 4 (but excluding Grants and Scholarships)	28,696,960	100%
TOTAL AMOUNT	100,000,000”	

Please confirm your agreement with the foregoing, on behalf of the Borrower, by signing and dating this Amendment Letter in the spaces provided below. The provisions set forth in this Amendment Letter shall become effective on the date of the last signature, upon receipt by the Bank of a fully executed Amendment Letter.

Please also note that the Restructuring Paper dated April 9, 2026 that refers to the above changes, will be disclosed on the Bank’s external website.

Sincerely,

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT



Issam A. Abousleiman
Division Director
Bolivia, Chile, Ecuador and Peru

CONFIRMED AND AGREED:

By: 
Authorized Representative

Name: GUADALUPE PIZARRO MATOS

Title: DIRECTORA GENERAL -DOTP

Date: 06 - 05 - 2026